



A C U E R D O

NUM. 0038

SECRETARIA  
DE  
MARINA

- C. OFICIAL MAYOR DE MARINA.
  - C. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL.
- P R E S E N T E.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 9, 12 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 3 Y 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO; Y ARTICULO 5º FRACCIONES I, VIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA; Y

C O N S I D E R A N D O.

**PRIMERO.**- QUE LA ARMADA DE MEXICO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DE PRESERVAR LA SOBERANIA DE LA NACION Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL PAIS, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION FEDERAL EN SU AREA DE RESPONSABILIDAD QUE COMPRENDE EL MAR TERRITORIAL, ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, ZONA MARITIMO-TERRESTRE, ISLAS, CAYOS, ARRECIFES, ZOCALOS Y PLATAFORMA CONTINENTAL; ASI COMO EN AGUAS INTERIORES Y LACUSTRES EN SUS PARTES NAVEGABLES, INCLUYENDO LOS ESPACIOS AEREOS CORRESPONDIENTES.

**SEGUNDO.**- QUE COMO FUNCIONES PARALELAS, TAMBIEN DESARROLLA OPERACIONES DE RESCATE, SALVAMENTO Y VIGILANCIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRAFICO MARITIMO, DE REPRESION AL CONTRABANDO Y NARCOTRAFICO, ASI COMO AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN ZONAS Y CASOS DE DESASTRE O EMERGENCIAS.

**TERCERO.**- QUE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA EN LA FAJA COSTERA ASI COMO LA PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS Y MILITARES, LAS REALIZA EL PERSONAL DE LAS COMPAÑIAS DE INFANTERIA DE MARINA, ORGANIZADAS EN BATALLONES CON SEDE EN LOS CUARTELES GENERALES DE LOS MANDOS TERRITORIALES.

**CUARTO:**- QUE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LOS BATALLONES DE INFANTERIA DE MARINA, SERAN AGRUPADOS POR BRIGADAS, LAS CUALES DEPENDERAN DE LAS REGIONES NAVALES ESTABLECIDAS, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O.

**ARTICULO PRIMERO.**- EXPIDANSE LAS ORDENES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SEA CREADA LA CUARTA BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA, ADSCRITA A LA CUARTA REGION NAVAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COL.





SECRETARIA  
DE  
MARINA

A C U E R D O

NUM. 0038

**ARTICULO SEGUNDO.-** LA CITADA BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA, DEPENDERA MILITAR Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LA CUARTA REGION NAVAL.

**ARTICULO TERCERO.-** EL ESTABLECIMIENTO, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ESTA UNIDAD, SE LLEVARAN A CABO CON LOS RECURSOS DE LA SECRETARIA DE MARINA AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1995 Y SUJETO A LAS DISPONIBILIDADES EXISTENTES EN EL MISMO; LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DEBERAN INCLUIRSE A PARTIR DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1996.

**"COMUNIQUESE Y CUMPLASE"**

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**JOSE RAMON LORENZO FRANCO.**

**ALMIRANTE.**

**SECRETARIO DE MARINA.**